

NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN  
LIC. EDGAR NARVAEZ S.

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA  
2 "COMTRANCIDUL".- OTORGADA POR  
3 GUERRON ALMEIDA NELSON RODRIGO  
4 Y OTROS A FAVOR DE ELLOS  
5 MISMOS.-  
6 CUANTIA: SETECIENTOS OCHENTA  
7 DOLARES AMERICANOS -



ESCRITURA NUMERO MIL  
CUATROCIENTAS TREINTA Y  
TRES.- En la ciudad de  
Tulcán, capital de la  
Provincia del Carchi,  
República del Ecuador, hoy  
día jueves, veintiuno de  
Julio del año dos mil  
cinco; ante mí, licenciado  
Edgar Narváez Silva,  
Notario Público Segundo de

12 este Cantón, comparecen los señores NELSON RODRIGO GUERRON  
13 ALMEIDA; MILTON ANIBAL BENAVIDES ROSERO; JUDITH MARLENE RAMOS  
14 MACHADO; MARCO ALEJANDRO GUERRON ALMEIDA; JUAN PATRICIO  
15 VILLARREAL GARCES; EDGAR MANUEL MARTINEZ CEVALLOS; EDGAR  
16 RAMIRO CHANGUAN ERAZO; VICTOR HUGO VIZCAÍNO ERAZO; JORGE  
17 ALFREDO CHANGUAN ERAZO NAPOLEÓN HERIBERTO MEDINA MEJIA; MARCO  
18 VINICIO JARAMILLO CHAMORRO; FRANKLIN ARTURO MEDINA VILLARREAL  
19 Y OLGA LILIANA OROZCO ZULUAGA, todos de estado civil casados;

20 los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, a  
21 excepción de la última de los comparecientes, que es  
22 nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en esta  
23 ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a  
24 quienes de conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en  
25 elevar a escritura pública el contrato contenido en la minuta  
26 que me presentan y que copiada literalmente, es como sigue:-

27 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su  
28 cargo, dignese incorporar una en la que conste el contrato de

1 Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR CIUDAD DE  
2 TULCÁN COMTRANCIDUL SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las  
3 siguientes cláusulas:- P R I M E R A: COMPARECIENTES.-  
4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública  
5 los señores: NELSON RODRIGO GUERRON ALMEIDA: MILTON ANÍBAL  
6 BENAVIDES ROSERO; JUDITH MARLENE RAMOS MACHADO, MARCO  
7 ALEJANDRO GUERRON ALMEIDA; JUAN PATRICIO VILLARREAL GARCES;  
8 EDGAR MANUEL MARTÍNEZ CEVALLOS; EDGAR RAMIRO CHANGUÁN ERAZO,  
9 VÍCTOR HUGO VIZCAÍNO ERAZO; JORGE ALFREDO CHANGUÁN ERAZO;  
10 NAPOLEON HERIBERTO MEDINA MEJIA; MARCO VINICIO JARAMILLO  
11 CHAMORRO; FRANKLIN ARTURO MEDINA VILLARREAL, Y OLGA LILIANA  
12 OROZCO ZULUAGA. Los comparecientes son de nacionalidad  
13 ecuatoriana, a excepción de la última que es de nacionalidad  
14 colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, con  
15 domicilio en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi,  
16 legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre  
17 y voluntariamente expresen su voluntad de constituir una  
18 compañía anónima organizada de conformidad con las leyes  
19 vigentes de la República del Ecuador y regida a las  
20 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda  
21 de este contrato.- S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA  
22 COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA,  
23 DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO  
24 SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación  
25 de compañía es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR CIUDAD  
26 DE TULCÁN COMTRANCIDUL SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO  
27 SEGUNDO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de  
28 duración de CINCUENTA AÑOS contados desde la

1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,  
2 vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno  
3 derecho a menos que los accionistas reunidos en Junta  
4 general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y  
5 antes de su expiración, decidieran prolongar su duración  
6 por otro período igual o de menor duración.- ARTÍCULO  
7 TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de  
8 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se  
9 establece en la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi,  
10 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias,  
11 sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier  
12 lugar del país o del exterior, previa resolución de la junta  
13 general de accionistas. ARTICULO CUARTO.- ARTICULO  
14 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- En ejercicio de su objeto social la  
15 compañía podrá realizar toda actividad relacionada con:  
16 a) Prestación de servicio público de transporte  
17 escolar, a través de buses, busetas o furgonetas adecuadas  
18 para el efecto según las normas del Consejo Nacional de  
19 Tránsito y Transporte Terrestre del Ecuador; b) La  
20 importación, exportación, comercialización, representación,  
21 distribución, diseño, producción y ensamblaje en todas sus  
22 fases, de todos los tipos de medios y sistemas de transporte  
23 y comunicación, como vehículos livianos, camiones,  
24 camionetas, buses, insumos, repuestos, llantas y accesorios  
25 de toda clase para los mismos; c) La importación,  
26 exportación, comercialización, representación, distribución,  
27 diseño, producción en todas sus fases de todo tipo de  
28 aceites, lubricantes, carburantes y combustibles básicos y

1 derivados; d) Prestación de servicios de alquiler,  
2 lubricación y lavado automotriz, servicios de mantenimiento y  
3 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada  
4 y pintura de los mismos; e) La importación, exportación,  
5 comercialización, representación, distribución, diseño,  
6 producción en todas sus fases de todo tipo de llantas,  
7 tecnología, equipos y sistemas de transporte y comunicación;  
8 f) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
9 agenciamiento, explotación, anticresis de inmuebles y bienes  
10 de capital, arriendo, subarriendo y administración de los  
11 mismos, así como darlos o tomarlos a cualquier título de  
12 tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de  
13 obligaciones, comercialización de sus propios productos como  
14 los de terceros; g) Constituir o asociarse en compañías o  
15 fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos sociales  
16 iguales, similares o complementarios, h) Actuar como agente  
17 representante de personas naturales o jurídicas nacionales o  
18 extranjeras: i) Participar como contratista en toda clase de  
19 licitaciones públicas o privadas, nacionales o  
20 internacionales; j) Suscribir acciones o derechos en empresas  
21 que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones;  
22 k) Podrá participar en la constitución o fusión de todo tipo  
23 de compañías, como socio o accionista; l) Efectuar las  
24 operaciones dirigidas a arbitrar los recursos necesarios que  
25 demanda la gestión de sus negocios. Para el cumplimiento de  
26 su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de  
27 actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes  
28 ecuatorianas donde se establezcan sucursales o de terceros

0000003

1 países, acordes y necesarios para el cumplimiento de su  
 2 objeto social. Se entenderán incluidos dentro del objeto  
 3 social los actos directamente relacionados con el mismo y los  
 4 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las  
 5 obligaciones de la existencia y actividad de la compañía.-  
 6 Las actividades descritas en el objeto social de la compañía  
 7 no implican el desarrollo de ninguna actividad de las  
 8 enumeradas en la Ley General de Instituciones del Sistema  
 9 Financiero Nacional.- CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y  
 10 DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
 11 Capital social de la compañía es de setecientos ochenta  
 12 dólares de los Estados Unidos de América, divididos en  
 13 setecientos ochenta acciones ordinarias, nominativas e  
 14 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
 15 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad de acuerdo al  
 16 siguiente detalle:-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
BENAVIDES ROSERO MILTON	USD 60	60	60
CHANGUAN ERAZO EDGAR	USD 60	60	60
CHANGUAN ERAZO JORGE	USD 60	60	60
GUERRON ALMEIDA NELSON	USD 60	60	60
GUERRON ALMEIDA MARCO	USD 60	60	60
JARAMILLO CHAMORRO MARCO	USD 60	60	60
MARTINEZ CEVALLOS EDGAR	USD 60	60	60
MEDINA MEJIA NAPOLEÓN	USD 60	60	60

MEDINA VILLARREAL FRANKLIN	USD 60	60	60
OROZCO ZULUAGA LILIANA	USD 60	USD 60	60
RAMOS MACHADO JUDITH	USD 60	USD 60	60
VILLARREAL GARCES JUAN	USD 60	USD 60	60
VIZCAÍNO ERAZO VICTOR	USD 60	USD 60	60
<b>TOTALES</b>	USD 780	USD 780	780

1  
2 El capital autorizado es de mil quinientos sesenta dólares de  
3 los Estados Unidos de América. Se incorpora a la presente  
4 escritura el certificado de depósito de la cuenta de  
5 integración de capital con el correspondiente detalle  
6 del aporte en numerario. El capital suscrito se encuentra  
7 pagado en su totalidad, y el carácter de toda la  
8 inversión es Nacional.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las  
9 acciones y los títulos representativos de las mismas serán  
10 debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones  
11 y Accionistas en el que también se inscribirán las  
12 transferencias, gravámenes y demás modificaciones.- Las  
13 acciones constarán de "títulos" numerados que serán  
14 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente  
15 General.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- AUMENTO DE  
16 CAPITAL.- La Junta general de Accionistas de la compañía  
17 puede autorizar el aumento de su capital suscrito por  
18 cualquiera de los medios contemplados por la Ley de  
19 Compañías. Si se acordare el aumento del capital  
20 suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en  
21 proporción a sus acciones.- ARTÍCULO OCTAVO: RESERVA  
22 LEGAL.- La compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de

1 reserva, destinando para este objeto un porcentaje no menor  
2 de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas  
3 en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un  
4 equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. De  
5 crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto se  
6 deducirá, también de las utilidades líquidas y realizadas, el  
7 porcentaje que determina la Junta general de Accionistas.

8 CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

9 ARTÍCULO NOVENO:- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta  
10 general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y  
11 a ella concurrirán los accionistas personalmente o por medio  
12 de un representante, en cuyo caso la representación se  
13 conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al  
14 Gerente General con carácter de especial para cada junta. No  
15 podrán ser representantes de los accionistas los  
16 administradores y comisarios de la compañía.- ARTÍCULO

17 DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- a) Designar, suspender y  
18 remover al Presidente, Gerente General, a los comisarios o  
19 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido  
20 establecido por el Estatuto; b) Conocer el balance general,  
21 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes del  
22 Presidente, Gerente General y de los comisarios, el  
23 presupuesto anual de la compañía, y dictar la resolución  
24 correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de  
25 los beneficios sociales que deberá realizarse en proporción  
26 al capital pagado, para lo cual el Gerente General presentará  
27 un proyecto de distribución de utilidades; d) Decidir acerca  
28 del aumento o disminución de los capitales suscrito y

1 autorizado y la prórroga del contrato social; e) Disponer que  
2 se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal,  
3 así como para el voluntario si se acordare crearlo; f)  
4 Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de  
5 los inmuebles, así como la imposición de gravámenes sobre  
6 ellos; g) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
7 escisión, disolución y liquidación de la compañía; h) Nombrar  
8 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la  
9 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
10 liquidación; i) Interpretar obligatoriamente el presente  
11 Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la  
12 interpretación del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales  
13 cuando lo estime necesario; k) Disponer que se entablen las  
14 acciones de responsabilidad en contra del Presidente, el  
15 Gerente General, los administradores o comisarios; y ejercer  
16 las funciones que le competen de conformidad con la Ley y  
17 sobre los puntos que en general sean sometidos a su  
18 consideración, siempre que no sean de competencia de otro  
19 funcionario. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL  
20 ORDINARIA.- Previa la convocatoria, la junta general  
21 ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de  
22 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico de la compañía en el domicilio de esta, para tratar  
24 necesariamente los siguientes asuntos, sin perjuicio de los  
25 que expresamente se señalen en el orden del día fijado en la  
26 respectiva convocatoria: a) Conocer el balance general, el  
27 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le  
28 presentare el Presidente, Gerente General y comisarios y

1 dictar la resolución correspondiente; b) Resolver acerca del  
2 reparto de beneficios sociales y la formación del fondo de  
3 reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de  
4 administradores y comisarios, así como fijar, revisar o  
5 ratificar sus remuneraciones; y, d) Podrá deliberar sobre la  
6 suspensión y renovación de los administradores y/o comisarios  
7 y disponer que se entablen las acciones de responsabilidad  
8 aunque no figure en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO  
9 SEGUNDO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las juntas generales  
10 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía,  
11 en cualquier época en que fueren convocadas para tratar  
12 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
13 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo  
14 dispuesto en los artículos precedentes, la junta general se  
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
18 presente todo el capital pagado y los accionistas acepten por  
19 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse  
20 en la misma. Los accionistas deberán suscribir la  
21 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO  
22 CUARTO: CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas  
23 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser  
24 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
25 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
26 mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y  
27 el fijado para su reunión por el Gerente General o el  
28 Presidente. En la convocatoria deberá constar la fecha, el

1 día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Toda  
2 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
3 será nula. Salvo el caso de las acciones de responsabilidad  
4 de los administradores o cuando se constituya en Junta  
5 Universal de accionistas. Los comisarios serán especial e  
6 individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal  
7 de diferimiento de la reunión. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:  
8 PROHIBICIÓN DE VOTAR.- No podrán votar los miembros de los  
9 organismos administrativos y de fiscalización en los  
10 siguientes asuntos: a) En la aprobación de los balances; b)  
11 En las deliberaciones respecto de su responsabilidad; y, c)  
12 En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los  
13 de la compañía. En caso de contravenirse esta disposición, la  
14 resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios  
15 precitados no se habría logrado la mayoría requerida.  
16 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDOS.- Si la  
17 junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por  
18 falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
19 misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
20 fijada para la primera reunión.- La Junta general se  
21 considerará legalmente constituida en primera convocatoria  
22 cuando ella este representado por lo menos el cincuenta y uno  
23 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la  
24 junta general se considerará legalmente constituida con el  
25 número de accionistas asistentes, debiendo expresarse así en  
26 la respectiva convocatoria. Las resoluciones de las Juntas  
27 generales se tomarán por una mayoría de votos equivalentes a  
28 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado

1 asistente a la Junta General, con excepción de los casos  
2 expresamente señalados en la Ley de Compañías y este  
3 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
4 la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará  
5 denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción  
6 a su valor pagado.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y  
7 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las juntas generales serán  
8 presididas por el Presidente, el Gerente General actuará como  
9 secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente  
10 General pueden ser otros accionistas o no de la compañía, las  
11 que actúen como presidente y/o secretario de la Junta  
12 General, Las actas de las juntas generales se llevarán en  
13 hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas en  
14 anverso y reverso, figurando las actas una a continuación de  
15 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en  
16 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta  
17 general correspondiente y firmadas en la misma sesión.  
18 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEFERIMIENTO DE LAS REUNIONES.- Si  
19 alguno de los accionistas declarare que no está  
20 suficientemente instruido sobre el tema o temas a tratar,  
21 podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Esta  
22 quedará diferida si la proposición fuere apoyada por un  
23 número de accionistas concurrentes a la junta que representen  
24 la cuarta parte del capital suscrito pagado. Si el accionista  
25 pidiere término más largo, decidirá la mayoría de los  
26 concurrentes a la junta que representen al menos la mitad del  
27 capital suscrito pagado. Este derecho sólo puede ejercerse  
28 una vez sobre el mismo objeto. No podrán diferirse las

1 reuniones que hubieren sido convocadas por los comisarios con  
2 el carácter de urgente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL  
3 PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la  
4 compañía, será nombrado por la junta general de accionistas y  
5 ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo  
6 ser reelegido indefinidamente por el mismo período. ARTÍCULO  
7 VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- a) Presidir las sesiones  
8 de la junta general de accionistas; b) Sustituir al Gerente  
9 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
10 hasta que la junta general de accionistas designe al Gerente  
11 General titular y en estos casos asumir la representación  
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Continuar  
13 con el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere  
14 concluido el plazo para el que fue designado, mientras el  
15 sucesor no tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso  
16 de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan  
17 transcurrido treinta días desde aquel en que la presento; d)  
18 Suscribir con el secretario las actas de las juntas  
19 generales; y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las  
20 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los  
21 presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE  
22 GENERAL.- La administración y dirección de la compañía  
23 estarán a cargo del Gerente General de la misma, que podrá o  
24 no ser accionista de la compañía, será nombrado por la junta  
25 general de accionistas y ejercerá sus funciones por el  
26 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente  
27 por el mismo período. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:  
28 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la

1 compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de  
2 la misma. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

- 3 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
4 de la compañía; b) Realizar operaciones hasta por el monto  
5 que fije anualmente la junta general de accionistas, debiendo  
6 firmar conjuntamente con el Presidente en las operaciones que  
7 superen dicho monto; c) Someter anualmente a la junta general  
8 ordinaria de accionistas un informe relativo a la gestión  
9 llevada a cabo en nombre de la compañía y el balance general,  
10 d) Formular a la junta general de accionistas las  
11 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
12 distribución de utilidades y la constitución de reservas; e)  
13 Nombrar y remover al personal de la compañía, cuya  
14 designación no corresponda a la junta general de accionistas  
15 y fijar sus deberes y remuneraciones; f) Arrendar o  
16 subarrendar, vender transferir, enajenar, permutar y grabar  
17 toda clase de bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la  
18 autorización conferida por la junta general de accionistas;  
19 g) Designar apoderados especiales de la compañía, así como  
20 constituir procuradores judiciales; h) Presentar dentro de  
21 los tres meses posteriores a la terminación del  
22 correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el  
23 estado de pérdidas y ganancias, y facilitar al comisario el  
24 estudio de la contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas  
25 corrientes o de cualquier naturaleza y designar a la o las  
26 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
27 orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar,  
28 aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés

1 y cualquiera otros títulos de crédito o efectos de comercio;

2 k) Elaborar el presupuesto de la compañía; l) Presentar a la

3 Superintendencia de Compañías, dentro del primer semestre de

4 cada año, la información requerida por el Artículo veinte de

5 la Ley de Compañías; m) Continuar en el desempeño de sus

6 funciones aún cuando concluido el plazo para el que fue

7 designado, mientras su sucesor no tome posesión de su cargo;

8 sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá

9 separarse cuando hayan transcurrido treinta días de aquel en

10 que la presentó; y, n) Ejercer y cumplir todas las

11 atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los

12 Estatutos presentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROHIBICIONES

13 AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Es prohibido al Presidente

14 y al Gerente General: a) Negociar y contratar por cuenta

15 propia, directa o indirectamente con la compañía; b) Realizar

16 por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto

17 social; c) Representar a los accionistas en las juntas

18 generales; y, d) Delegar en forma general el ejercicio de su

19 cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL

20 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente

21 General son solidariamente responsables ante la compañía y

22 terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de la

23 entrega de los bienes aportados por los accionistas; b) De la

24 existencia real de los dividendos declarados; c) De la

25 existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del

26 exacto cumplimiento de todos los acuerdos de las juntas

27 generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y

28 formalidades exigidas por la Ley para la existencia y

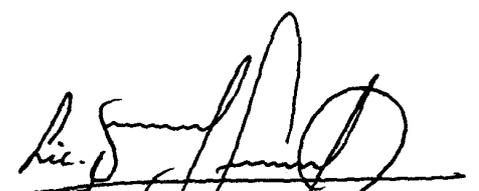
1 funcionamiento de la compañía.- CAPITULO CUARTO: DE LOS  
2 ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS  
3 COMISARIOS.- La junta general de accionistas nombrará a  
4 comisario principal y otro suplente que durarán un año en el  
5 ejercicio de sus Funciones pudiendo ser indefinidamente  
6 reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista  
7 de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos,  
8 obligaciones y responsabilidades determinado por la Ley y los  
9 presentes Estatutos. El comisario continuará en sus funciones  
10 aún cuando hubiere concluido el período para el que fue  
11 designado hasta que fuere legalmente reemplazado. ARTÍCULO  
12 VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- a) Fiscalizar la  
13 administración de la compañía; b) Examinar los libros de  
14 contabilidad; c) Revisar el balance y el estado de cuenta de  
15 perdidas y ganancias; d) Presentar a la junta general de  
16 accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a  
17 junta general de accionistas en caso de urgencia; f) Asistir  
18 con voz informativa a las juntas generales; g) Vigilar las  
19 operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los  
20 administradores: i) Informar oportunamente a la  
21 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que  
22 formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás  
23 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación  
24 con la contabilidad y negocios de la compañía. ARTÍCULO  
25 VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.- El comisario que estuviere en  
26 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a  
27 las reuniones de la junta general de accionistas. Su ausencia  
28 no será causal de diferimiento de la reunión. CAPITULO

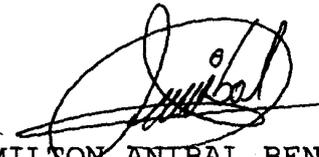
1 QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:  
2 DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la  
3 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el  
4 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO:  
5 APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance  
6 sin previo informe del comisario, a disposición de quien se  
7 pondrán los mismos, así como las cuentas y documentos  
8 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha  
9 en que se reunirá la junta general que los aprobará. El  
10 balance general, estado de perdidas y ganancias y sus anexos,  
11 la memoria del Gerente General, del Presidente y el informe  
12 del comisario, estarán a disposición de los accionistas por  
13 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la  
14 reunión de la junta general que deberá conocerlos. CAPITULO  
15 SEXTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:  
16 la compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas  
17 en la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en  
18 las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal. CAPITULO  
19 SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:  
20 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento  
21 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,  
22 carteras, documentos y escritos en general, solo podrá  
23 permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad  
24 legal para ello, así como aquellos empleados de la compañía  
25 cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para  
26 fines especiales establezca la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
27 TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya  
28 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas

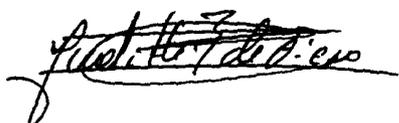
1 contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
2 pertinentes y vigentes a la fecha en que se otorga esta  
3 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas  
4 que se entenderán incorporadas a los Estatutos. ARTICULO  
5 TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES.- a) Los Permisos  
6 de operación que reciba la compañía para la prestación del  
7 servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por  
8 el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y los  
9 organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos  
10 de propiedad, por consiguiente no es susceptible de  
11 negociación, b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de  
12 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito  
13 y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo  
14 informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y  
15 Transporte Terrestre y/o los competentes organismos de  
16 tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado con el  
17 tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de  
18 Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
19 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
20 tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES  
21 TRANSITORIAS.- Expresamente los fundadores de la compañía  
22 declaran y acuerdan lo siguiente; a) Se encuentran conformes  
23 con el texto de los estatutos que regirán la compañía y que  
24 aparecen transcritos en la cláusula segunda del presente  
25 contrato, los mismos que han sido elaborados, discutidos y  
26 aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizan al señor  
27 Víctor Hugo Vizcaíno Erazo y/o Doctor Freddy Vinicio Carrión  
28 Intriago para que a nombre de la compañía realice ante la

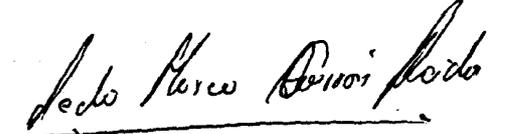
1 Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
2 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para  
3 el establecimiento legal de esta compañía, hasta la  
4 inscripción de la misma en el Registro Mercantil  
5 correspondiente. A este fin, la presente escritura pública y  
6 en especial esta disposición transitoria servirá de  
7 suficiente documento habilitante a los autorizados; y c)  
8 Autorizar al señor Víctor Hugo Vizcaíno Erazo y/o Doctor  
9 Freddy Vinicio Carrión Intriago para que convoque a la  
10 primera junta general de accionistas de la compañía, la que  
11 tendrá por objeto: UNO) La designación de los funcionarios,  
12 cuyos nombramientos corresponde de conformidad con los  
13 presentes estatutos; y DOS) Ratificar todas las gestiones que  
14 a nombre de la compañía, haya realizado al señor Víctor Hugo  
15 Vizcaíno Erazo y/o Doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago en  
16 uso de las atribuciones que se les confieren mediante esta  
17 cláusula. Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer  
18 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la  
19 presente escritura pública, así como los demás documentos  
20 habilitantes que se requieren".- Hasta aquí la minuta que  
21 elaborada por el doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago,  
22 afiliado con el número seis mil ciento noventa y cinco, al  
23 Colegio de Abogados de Quito y la misma que ratificada por  
24 los comparecientes, queda elevada a escritura pública con  
25 todo el valor legal.- Se agrega a la matriz: el acta  
26 constitutiva de la Compañía, el certificado de Depósito en la  
27 cuenta de Integración de Capital del Banco del Austro,  
28 Sucursal Tulcán, y la resolución de la Superintendencia de

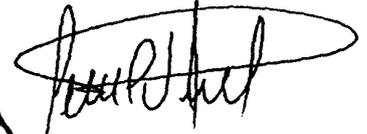
1 Compañías.- Previamente a la celebración de este instrumento,  
2 se observaron los preceptos legales del caso y leído que les **0000010**  
3 fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a los  
4 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen  
5 expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que  
6 doy fe.-

7  
8   
9  
10 NELSON RODRIGO GUERRON ALMEIDA.-  
11 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040039558-8.-

12  
13   
14 MILTON ANIBAL BENAVIDES ROSERO.-  
15 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040080235-1.-

16  
17   
18 JUDITH MARLENE RAMOS MACHADO.-  
19 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040038495-4.-

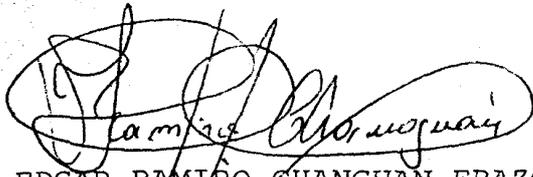
20  
21   
22 MARCO ALEJANDRO GUERRON ALMEIDA.-  
23 CÉDULA DE CIUDADANÍA:

24  
25   
26 JUAN PATRICIO VILLARREAL GARCÉS.-  
27 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040089472-1.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
EDGAR MANUEL MARTINEZ CEVALLOS.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040041328-2.-



EDGAR RAMIRO CHANGUAN ERAZO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040068689-5.-



VICTOR HUGO VIZCAÍNO ERAZO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040070174-4.-



JORGE ALFREDO CHANGUAN ERAZO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040078249-6.-



NAROLEÓN HERIBERTO MEDINA MEJIA.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: .



MARCO VINICIO JARAMILLO CHAMORRO.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040058730-9.-



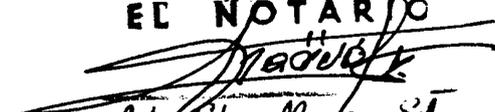
FRANKLIN ARTURO MEDINA VILLARREAL.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040060944-2.-

- 1 *Olga Liliana Orozco*
- 2 OLGA LILIANA OROZCO ZULUAGA.-
- 3 CÉDULA DE IDENTIDAD: 171534560-7.-

0000011

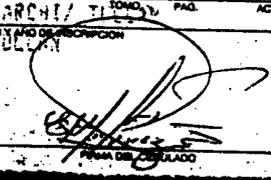
NOTARIA SEGUNDA CANTON TULCAN  
 LIC. EDGAR NARVAEZ S.

**EL NOTARIO**  
  
*Edgar Narvaez S.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040041328-2  
**MARTINEZ CEVALLOS EDGAR MANUEL**

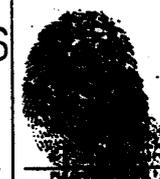
NOMBRES Y APELLIDOS: **MARTINEZ CEVALLOS EDGAR MANUEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **23 MARZO 1.952**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TULCAN/TULCAN**  
 REG. CIVIL: **01 3 061 00**  
 SARCHI/ TULCAN PAG. ACT.  
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: **TULCAN 52**

  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V1242

CASERO AURA-ELISA ENCARNADA NARVAEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **MARTINEZ CEVALLOS EDGAR MANUEL**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARTINEZ CEVALLOS ELVA B**  
 TULCAN 20/05/97  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **TULCAN 20/05/2009**  
 FECHA DE CADUCIDAD: **3463846**

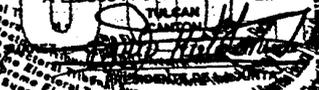
FIRMA DE LA AUTORIDAD  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

**2004**

NUMERO: **0400413282** CENILLA  
**MARTINEZ CEVALLOS EDGAR MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MARTINEZ CEVALLOS EDGAR MANUEL**  
 TULCAN  
 PROVINCIA: **TULCAN**

  
 FIRMA DEL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040038495-4

RAMOS MACHADO JUDITH MARLENE

14 SEPTIEMBRE 1.955

CHIHOORAZO/GUANO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 01 163 00486

CHIHOORAZO/ GUANO  
LA MATRIZ

55



*Judith Marlene Ramos*  
DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA \*\*\*\*\* YA343V2444

CASADO NELSON EDMUNDO FIERRO

PRIMARIA ENBELLECEDOR

LUIS A RAMOS

MARIA DEL CARMEN MACHADO

TULCAN 23-03-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

611148



FORMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

225 - 0025 NUMERO 0400384954 CEDULA  
RAMOS MACHADO JUDITH MARLENE  
APellidos y Nombres  
TUNCAN CANTON  
PROVINCIA  
GONZALEZ SUAREZ  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Espacio en Blanco

Como

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040051722-7

MEDINA MEJIA HERIBERTO NARCLEON

CARCHI/TULCAN/TULCAN

25 MARZO 1967

REG. CIVIL 001-0002 00045 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN

0057

RIAS DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4441V3444

CASADO TULA VILLACRES MEJIA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

GALO MEDINA

BIANCA MEJIA

TULCAN 07/04/2008

07/04/2015

FORMA No. RENCrc 0024420

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

281-0016  
NUMERO 040060944-2  
CECULA

MEDINA VILLARREAL FRANKLIN ARTURO

APellidos y Nombres

TULCAN



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040060944-2

MEDINA VILLARREAL FRANKLIN ARTURO

25 FEBRERO 1.961

CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 080 001

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 61

RIAS DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4441V3444

CASADO HONICA JANNETH DIAZ ORANDO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

MIGUEL MEDINA

ROSA VILLARREAL

TULCAN 24/10/96

24/10/2008

1951010

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

281-0016  
NUMERO 040060944-2  
CECULA

MEDINA VILLARREAL FRANKLIN ARTURO

APellidos y Nombres

TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040080235-1

BENAVIDES ROSERO MILTON ANIBAL

03 OCTUBRE 1.967

CARCHI/TULCAN/TULCAN

FECHA DE EMISION 03 160 0092

CARCHI/TULCAN

TULCAN 67



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43334222

CASADO TANIA LUCIA GARCIA REYES

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JULIO CESAR BENAVIDES GUERRERO

VIOLETA COMANDA ROSERO BENITEZ

TULCAN 4-02-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2605777




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0004 NUMERO 0400802351 CEDULA

BENAVIDES ROSERO MILTON ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN CANTON

CARCHI PROVINCIA

TULCAN PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040068689-5

CHANGUAN ERAZO EDGAR RAMIRO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

15 OCTUBRE 1963

FECHA DE EMISION 002-0052 00423 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314242

CASADO LUZ CLEMENCIA RUANO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO CESAR CHANGUAN

CLEMENCIA ERAZO

TULCAN 17/09/2003

FECHA DE EMISION 17/09/2015

FORMA No. REN 0036450

Crc




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13 - 0003 NUMERO 0400686895 CEDULA

CHANGUAN ERAZO EDGAR RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLADE CIUDADANIA No. 040071734-4

GUERRON ALMEIDA MARCO ALEJANDRO

12 SEPTIEMBRE 1.944

CARCHI/TULCAN/TULCAN

RES. CIVIL 02 1 435 0086

CARCHI/TULCAN TCMO. PAG. ACT. 64

TULCAN

*Lele Marco Guerra Almeida*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312212

CASADO MYRIAN MERCEDES BRACERO O

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

AMADOR GUERRON

ROSA ALMEIDA

TULCAN 14/11/97

14/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3470677

0000014



FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0018 NUMERO 040071734 CEDULA

GUERRON ALMEIDA MARCO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES TULCAN CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 040078249-6

CHANGUAN ERAZO JORGE ALFREDO

08 MARZO 1.966

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

RES. CIVIL 03 057 00305

CARCHI/ MONTUFAR TCMO. PAG. ACT. 66

GONZALEZ SUAREZ

*Jorge Erazo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 143442442

CASADO CARMITA DEL ROCIO GARCIA C

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

JULIO CESAR CHANGUAN H

CENENCIN ERAZO ARCOTI

TULCAN 21-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 953739



FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0008 NUMERO 0400782496 CEDULA

CHANGUAN ERAZO JORGE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES TULCAN CANTON

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040039558

GUERRON ALBEIDA NELSON RODRIGO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

10 MARZO 1951

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-3 0051 00149 M.

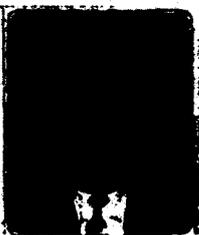
CARCHI/TULCAN

TULCAN 1951

*[Signature]*

REN 0002417

FORMA Crc



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233313113

CASADO CLARA MARIA DE LOS A FUENTES

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

ARANDU GUERRON

ROSA L ALBEIDA

TULCAN 12/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD 11/05/2014

REN 0002417

FORMA Crc




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040058730-9

JARAMILLO CHAMORRO MARCO VINICIO

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

15 ABRIL 1960

001-2 0126 00247 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO INES G VILLARREAL MERA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

NELSON JARAMILLO

CRISTINA CHAMORRO

TULCAN 12/08/2004

12/08/2016

REN 0054338

FORMA Crc




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

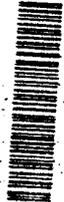
CERTIFICADO DE VOTACION

223 - 0016 NUMERO 0400587309 CEDULA

JARAMILLO CHAMORRO MARCO VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA TULCAN  
TULCAN CANTON  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



FROM : HARRISON VIZCAINO ANDRADE

PHONE NO. : 593 2 411639

JUN. 10 2005 02:20PM P1

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEGLADE IDENTIDAD No. 171534560-7

OGA LILIANA OROZCO

15 DE OCTUBRE DE 1966

CALI COLOMBIA

EIT 26 18927 48760

QUITO FICHINCHA 1996



*Liliana Orozco*

COLOMBIANA

C.C. HARRISON FABIAN VIZCAINO

SUPERIOR LUCRATIVAS PERM. POR LA LEY

PEDRO PABLO MORA

MELVA OROZCO-EULANGA

QUITO 10 DE JULIO DE 1996

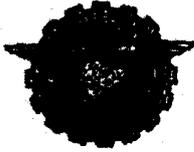
10 DE JULIO DE 2008

*Luis Vizcaino*



Att: Sr Lic Edgar Navarez

Espacio en Blanco



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Oficio  
Quito,

**1089 DAJ-05-CNTTT**

**19 MAY 2005**

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

*De mi consideración:*

*Mediante oficio de 16 de Marzo del 2005, el Gerente de la Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO CIUDAD DE TULCAN S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.008-CJ-004-2005-CNTTT de fecha 27 de Enero del 2005.*

*El Alcance solicitado consiste en la corrección del objeto social de la Compañía que por un error de digitación se hace constar como de TURISMO siendo ESCOLAR*

*Además en el nombre de la compañía no esta de acuerdo a la reserva del nombre emitida por la Superintendencia de Compañías:*

**DICE:**

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO CIUDAD DE TULCAN S.A."**

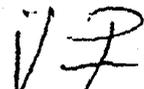
**DEBE DECIR:**

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR CIUDAD DE TULCAN COMTRANCIDUL S.A."**

*El presente alcance se emite en base a la resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no a modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Reforma de Estatutos No.006-RE-017-2002-CNTTT de fecha 18 de junio del 2002.*

*Con sentimientos de consideración y estima.*

*Atentamente*

  
Doctor Pablo Izquierdo Ramos  
**DIRECTOR EJECUTIVO ENC.**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
MEMO 109-SG-2005-CNTTT  
ELAB: 17-05-05





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 008-CJ-004-2005-C/TTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO CIUDAD DE TULCÁN S.A.**", domiciliada en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

- 1.-NELSON RODRIGO GUERRÓN ALMEIDA
- 2.-JUAN CRISTOBAL VILLARREAL ENRÍQUEZ
- 3.-MILTON ANIBAL BENAVIDES ROSERO
- 4.-INÉS MARIA ARIZA CHILUIZA
- 5.- JUDITH MARLENE RAMOS MACHADO
- 6.-MARCO ALEJANDRO GUERRÓN ALMEIDA
- 7.-MARCIA CECILIA MONTALVO HURTADO
- 8.-LUIS ALFONSO MONTALVO HURTADO
- 9.-JUÁN PATRICIO VILLARREAL GARCÉS
- 10.-EDGAR MANUEL MARTÍNEZ CEVALLOS
- 11.- EDGAR RAMIRO CHANGÚAN ERAZO
- 12.-ALEXEY GIOVANNY GUERRÓN ALMEIDA
- 13.-CLAUDIA ALEXANDRA GUERRÓN FUENTES
- 14.-JORGE ALFREDO CHANGUÁN ERAZO
- 15.-VÍCTOR HUGO VIZCAÍNO ERAZO
- 16.- SEGUNDO CARLOS BOLAÑOS

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**SUPRIMIR EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL** las palabras "... a cualquier lugar del territorio nacional cuando las circunstancias así lo requieran"



00016



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 416-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 28 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO CIUDAD DE TULCÁN S.A.**", domiciliada en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 001-DAJ-2004-CNTTT, de 6 de Enero del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 416-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 28 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO CIUDAD DE TULCÁN S.A.**", domiciliada en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaino Alvarado

**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Garvaján  
**SECRETARIA GENERAL ADHOC**





**BANCO DEL AUSTRO**  
banco de apoyo

LA SUMA DE US\$ 780.00

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA 00/100 dólares (usd.780.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

#### **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR CIUDAD DE TULCAN COMTRANCIDUL S.A.**

Dicho aporte corresponda a las siguientes personas:

NOMBRE	VALOR	CEDULA
BENAVIDES ROSERO MILTON	60.00	0400802351
CHANGUAN ERAZO EDGAR	60.00	0400686895
CHANGUAN ERAZO JORGE	60.00	0400782496
GUERRON ALMEIDA NELSON	60.00	0400395588
GUERRON ALMEIDA MARCO	60.00	0400717344
JARAMILLO CHAMORRO MARCO	60.00	0400587309
MARTINEZ CEVALLOS EDGAR	60.00	0400413282
MEDINA MEJIA NAPOLEON	60.00	0400527297
MEDINA VILLARREAL FRANKLIN	60.00	0400609442
GROZCO ZULUAGA LILIANA	60.00	1715345607
RAMOS MACHADO JUDID MARLENE	60.00	0400384954
VIZCAINO ERAZO VICTOR HUGO	60.00	0400701744
VILLARREAL GARCES JUAN PATRICIO	60.00	0400894721
<b>TOTAL</b>	<b>780.00</b>	

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la superintendencia de bancos o de compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en esta certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Tulcán, 11 DE JULIO DE 2005

Atentamente,  
P. BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, firmado y sellado en los mismos lugar y fecha de su celebración.

**EL NOTARIO**  
*[Firma manuscrita]*  
**Lcdo. Edgar Narváez Silva**



RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrito EL PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de la Constitución de la 'Compañía COMTRANCIDUL y RESOLUCIÓN No. 05.OI.J 4159 que antecede, bajo la partida Nro 24 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo. CERTIFICO.

Tulcán, 18 de Noviembre del 2005



*[Firma manuscrita]*  
**Registrador Encargado de la Propiedad  
del Cantón Tulcán**

**Tulcán - Carchi**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. .06.

02013

Quito, 30 ENE 2006

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR CIUDAD DE TULCAN COMTRANCIDUL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO